

#### RESOLUCIÓN No.536 07-JUNIO-2022

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

(

#### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital No. 440 de 2010, el Acuerdo No.2 de 2017 del Consejo Directivo del IDARTES, el Decreto 092 de 2017, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y la Resolución modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"

Que el artículo 71 ibidem dispone: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que la Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone que: "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 092 de 2017 desarrolló el citado inciso, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos, con entidades sin ánimo de lucro, en aras de potencializar proyectos artísticos y culturales, acorde con la referida normativa.



1



#### resolución no. 536 07-JUNIO-2022

(

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Municipales de Desarrollo.

Que en sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su "propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (...)".

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

Que el referido Plan distrital, tiene por objeto "Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7600 – "Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.". en articulación con el PROPÓSITO 1 "Hacer un nuevo contrato social para



2



## RESOLUCIÓN No. 536 07-JUNIO-2022

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

(

incrementar la inclusión social, productiva y política"., LOGRO 9 – "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."; PROGRAMA 21 - Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural y la META "Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales" del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

Que el propósito general de este proyecto de inversión es posicionar el fomento como eje transversal de la misión de la entidad dando continuidad a las acciones que se vienen desarrollando en los programas existentes, ampliando y diversificando su cobertura y generando nuevos mecanismos de apropiación y de asignación de recursos económicos, técnicos dando prioridad a los enfoques diferencial, poblacional, de género y territorial con criterios de equidad, pertinencia, inclusión y participación.

Que en este sentido, se plantea como objetivo general del proyecto: "Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos"; y como objetivos específicos, entre otros podemos citar: "Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global" y "Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política".

Que el proyecto de inversión en comento, se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia para el presente estudio previo el correspondiente a: "Programa Distrital de Apoyos Concertados Programa Distrital de Apoyos Metropolitanos y Alianzas Estratégica" asociado a la meta de proyecto: 150.00 contratos realizados, buscando así el fortalecimiento del componente en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación.

Que LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de la SCRD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos culturales, artístico,





#### resolución no. 536 07-JUNIO-2022

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades.

Que una de estas políticas es la de fomento y con el objetivo de materializarla las entidades del sector crearon los lineamientos del proceso de fomento del sector cultural, definiéndolo como "el conjunto de programas y proyectos impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio".

Que, en virtud de lo anterior, una de las acciones concretas a realizar en el marco del proceso de fomento es la puesta en marcha del Programa Distrital de Apoyos Concertados- (PDAC), por medio del cual se promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en la ciudad de Bogotá.

Que el Programa Distrital de Apoyos Concertados tiene como objetivo fortalecer procesos y proyectos del arte, cultura y patrimonio, en el marco del plan de desarrollo vigente, mediante convocatorias en las que pueden participar organizaciones con personería jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida trayectoria e idoneidad. El PDAC ofrece asistencia técnica y recursos financieros de contrapartida a los proyectos que impulsen las entidades del sector en la perspectiva de hacerlos sostenibles social y económicamente.

Que el PDAC promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público que, desde el arte, la cultura y el patrimonio apunten, entre otros, a fortalecer dinámicas sectoriales, desarrollar estrategias que propendan por la participación activa de la ciudadanía, consolidar iniciativas de cultura ciudadana y transformación cultural, estimular la generación y consolidación de espacios para el disfrute de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales y promover la inclusión y el reconocimiento de procesos poblacionales y territoriales.

Que en su implementación el Programa Distrital de Apoyos Concertados, se rige por los principios de participación, transparencia, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante la Resolución No. 795 de fecha 25 de octubre de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispuso la apertura del Banco de Proyectos del "Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC 2022" en sus dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos.



4



# RESOLUCIÓN No. 536 ( 07-JUNIO-2022 )

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

Que se entiende por proyectos metropolitanos los procesos e iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas realizadas en Bogotá D.C. que cumplan y puedan demostrar las siguientes características:

- Haber sido realizadas durante al menos tres (3) años o tener tres (3) versiones o ediciones;
- · Ser reconocidas nacional y/o internacionalmente;
- Aportar de manera significativa a la dinamización social y económica del sector a partir de su. vinculación o participación en circuitos, encadenamientos productivos, redes, asociaciones u otro tipo de formas organizativas que lo articulan de manera permanente o continua con procesos de dialogo, cooperación, colaboración, intercambio e intermediación entre personas, organizaciones, colectivos, comunidades o empresas;
- Contribuir a la construcción y reconocimiento de Bogotá D.C y Bogotá Región como una ciudad que promueve, protege y fomenta los derechos culturales de sus habitantes.

Que, finalizado el proceso de evaluación, se conformó la lista de proyectos elegibles integrada por aquellos que obtuvieron un puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos.

Que el Comité de Fomento como resultado de la sesión llevada a cabo, tal y como da cuenta el acta N° 5 de fecha 02 de marzo de 2022 realizó la asignación presupuestal a los proyectos elegibles; la distribución de recursos se hizo de forma proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos por el mismo Comité y hasta agotar la bolsa de recursos disponibles.

Que en el numeral 5.2 de las condiciones de participación en el banco de proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2022 — Proyectos metropolitanos se indicó: "en caso de incluir en el proyecto actividades presenciales se debería explicar cómo se va a cumplir con las normas establecidas por las autoridades competentes para la prevención y contención de la diseminación del COVID-19".

Que lo anterior teniendo en cuenta que desde el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del





#### RESOLUCIÓN No. 536 07-JUNIO-2022

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

(

denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se han expedido decretos y resoluciones tanto del orden nacional como distrital. Estando actualmente vigentes entre otras normas las siguientes:

- •Resolución 666 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el 28 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315,1913 de 2021 y 304 de 2022", extiende la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, con el objeto de continuar con la garantía a la debida protección a la vida, la integridad y la salud de los habitantes de todo el territorio nacional.
- •Decreto Nacional 655 de fecha 28 de abril de 2022 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura", que rige a partir del día 1° de mayo de 2022, hasta el día 30 de junio de 2022.

Que en este orden de ideas, a partir de la normativa, protocolos, medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19, y lineamientos específicos en relación con el desarrollo de los eventos que incluyen entre otros aspectos actividades artísticas, conciertos, artes escénicas generados por el gobierno Nacional y Distrital; así como aquellos que se lleven a cabo en la ejecución de proyectos en el marco del PDAC se deberán adoptar e implementar protocolos de bioseguridad específicos para espacios, escenarios y actividades, los cuales se atenderán con rigurosidad con el propósito de garantizar condiciones seguras, para artistas, colaboradores y demás personal que contribuya, en su ejecución en aras de dar cumplimiento a las metas y objetivos que se han propuesto.

Que de acuerdo con el listado de asignación presupuestal, que hace parte integral del acta en mención, se determina que la ESAL **PLURAL NODO CULTURAL**, con el proyecto "Programación 2022 - Plural Nodo Cultural" obtuvo un puntaje total de 91, participando en la línea "Dinamización de espacios e infraestructura culturales".

El proyecto "Programación 2022 - Plural Nodo Cultural", se compone de actividades en la dimensión de circulación; el cual consiste en un programa artístico, inclusivo, participativo y transdisciplinar enfocado en realizar tres acciones: - Escuela de mediación: la cual consiste en un taller de arte, mediación y pedagogía para diseñar una propuesta de mediación, diseño y





## RESOLUCIÓN No.536 07-JUNIO-2022

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

(

formulación de proyectos - Programa transversal de cocina con la realización de la tercera edición del encuentro de arte y cocina- PIEDRAPIEDRAPIEDRA, el cual está compuesto por charlas de socialización de proyectos de arte y cocina, inmersión en una plaza de mercado del distrito, intervenciones artísticas en el espacio físico de Plural y talleres de cocina - Exposición individual de una artista de mediana trayectoria con la publicación del catálogo de la exposición.

Que el día 05 de mayo de 2022 se adelantó la reunión de concertación, suscribiendo la correspondiente acta, la cual hace parte integral de los estudios previos, en atención a uno de los deberes de los ganadores citados en las condiciones generales de participación-Proyectos Metropolitanos.

Que en este proceso de concertación, se solicitó a la organización los siguientes ajustes: Incluir en la metodología las actividades previstas a realizar ampliando de manera detallada la descripción de cada una de ellas en coherencia con los rubros planteados y con la guía de gastos aceptables y no aceptables de la SCRD. Los ajustes realizados quedaron plasmados en el acta de concertación junto con el cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades competentes para la prevención y contención de la diseminación del COVID-19 en las actividades presenciales que adelante la ESAL.

Que, para efecto de soportar presupuestalmente el contrato, el IDARTES cuenta con el presupuesto oficial de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL UN PESOS M/CTE.** (\$70.470.001), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°CDP	CODIGO BPIN		ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	СОМСЕРТО	VALOR	FECHA
2512	2020110010060	Inversión	1-100-I011 VA- Estampilla procultura	O2301160121 0000007600	O23202020 0991124  Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	\$70.470.001	18/05/2022

Que, recaudada toda la información del proyecto, suscrita el acta de concertación con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada y certificada la idoneidad y experiencia; documentos que hacen parte integral de la presente, resulta procedente emitir autorización en los términos del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 que en el inciso pertinente señala: "(...) Estas



Info: Línea 195.



# RESOLUCIÓN No. 536 ( 07-JUNIO-2022

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización (...)"

Que para todos los efectos una vez suscrito el contrato, el mismo estará sujeto a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, que a la letra reza: "(...) Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (...)"

Que, la Subsección A, de la Sección Tercera, de la sala de lo contenciosos Administrativo del Consejo de Estado, bajo sentencia del 6 de agosto de 2019, con radicado Nº 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), y magistrado ponente **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA**, suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1, los literales "a" y "c" del artículo 2, el inciso segundo del artículo 3 y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Subdirectora de las Artes, en calidad de ordenadora del gasto del proyecto de inversión 7600 — "Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.", cuya meta es: "Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales", para que suscriba el contrato de interés público o colaboración, con la entidad privada sin ánimo de lucro PLURAL NODO CULTURAL, identificada con NIT: 901.028.922-6, por el valor de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL UN PESOS M/CTE. (\$70.470.001), de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente.

BOGOTA

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co Info: Línea 195.



# RESOLUCIÓN No. 536 07-JUNIO-2022

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

(

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar las acciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en consonancia con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, en materia de SECOP II, por lo cual la ordenadora del gasto deberá tramitar lo pertinente ante la Oficina Asesora Jurídica para la celebración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la pagina web de la Entidad, en la intranet y en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa, en consonancia con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.@., a los 07-JUNIO-2022

CATALINA VALENCIA TOBON

**Directora General** 

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto indica en el sigui	administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y v ente recuadro:	ría correo electrónico como se				
Funcionario – Contratista						
Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	<b>E</b>				
Proyectó	Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Oficina Asesora Jurídica	Find Sunce				

